



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo : 162018-00215

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: YURANIS PAOLA SIERRA DE LA ROSA

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso, donde se elaboró por secretaria la liquidación de costas conforme al artículo 366 del C.G.P Sírvase resolver.

Barranquilla, diciembre 18 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo : 162018-00215
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: YURANIS PAOLA SIERRA DE LA ROSA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla
Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c30a4ef3cd6f38c7d7dee26bebcffa794282345c3b8e0059cc86ade2e8a2bdf
Documento generado en 12/01/2021 02:59:20 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo : 162018-00215

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: YURANIS PAOLA SIERRA DE LA ROSA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**